



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Gerencia de Planeamiento
Presupuesto y Racionalización

RECIBIDO

Fecha:
Hora:
Firma:

01 DIC 2015

MEMORÁNDUM N° 793-2015-GSC-GG/MDSA

A : Lic. JAIME ZUBIAUR ALVAREZ
Gestor de la Información Sobre Reclamos, Quejas y Sugerencias

DE : Cmdte. PNP (r) OSCAR MORENO TUPÍA
Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ASUNTO : RECLAMACIONES Y QUEJAS

REFERENCIA : Expediente N° 458-2015 (20/10/2015)

FECHA : Santa Anita, 01 de Diciembre del 2015.

Me dirijo a usted, en atención al Expediente N° 458-2015 de fecha 20/10/2015 en donde formulan reclamo referente a la Denuncia Vecinal que so ha sido resuelto.

Sobre el particular, se emite el siguiente informe de las acciones realizadas por este despacho:

Que, con fecha 18/08/2015 la policía Fiscalizadora comunica que procedió a realizar la inspección del establecimiento de giro **Restaurante – Cevicheria**, ubicado el Jr. 1 de Mayo N° 807 – Coop. Santa Rosa de Quives del distrito de Santa Anita, en donde se entrevisto con el señor **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio**, a quien se les solicitó las respectivas autorizaciones municipales, el administrado mostró su Licencia de Funcionamiento N° 9843-2015 de fecha 15-05-2015 de giro **Restaurante – Cevicheria**. Asimismo se constato que no contaba con la autorización correspondiente referente al anuncio publicitario, de la cual, se le impuso una notificación preventiva N° 1000-2015, con código de infracción SC1-01 por instalación de anuncios y/o publicidad exterior sin autorización.

Que, con Expediente N° 6723-2015 de fecha 27/08/2015, el **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio** señala estar realizando el tramite de Autorización de anuncio publicitario.

Que, con fecha 03/09/2015, mediante informe N° 408- 2015-APF-SGSFC-GSC/MDSA, se remite los actuados a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano para su inspección ya que el **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio** ha instalado una chimenea frente a su ventana.

Que, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano mediante Memorándum N° 038-2015-SGOPCU-GODU/MDSA, comunica que se realizó la inspección ocular, de la cual manifiesta que el 1° piso del inmueble con frente a la Av. 1° de Mayo se encuentra funcionando un restaurante (cevicheria) administrado por el **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio**, que tiene un aviso publicitario que obstaculiza la visualización al propietario **Sr. Dante Meza Coronado** y ademas existe una chimenea pegada a lado izquierdo de la ventana del 2° piso, las mismas que vienen invadiendo áreas del 2° piso, de la cual la Subgerencia opina que se proceda la clausura del local, por incumplir normas de funcionamiento.

Que, con fecha 11/10/2015 mediante Resolución Gerencial N° 001025-2015-GR-GG/MDSA, se resuelve dar precedente la autorización de anuncio publicitario emitida por la Gerencia de Rentas.

Que, mediante Memorándum N° 125-2015-SGSFC-GSC/MDSA de fecha 11/11/2015 se derivo una copia de los actuados a la Subgerencia de Comercialización y Licencias con el fin de que tome conocimientos de los hechos y así pueda accionar de acuerdo a su competencia.

Que, con fecha 17/11/2015 mediante Informe N° 0720-2015-LABA-APF-SGSFC/MDSA el Policía Fiscalizador comunica se constituyeron al establecimiento comercial **Cevicheria Restaurante**, en donde se entrevista con el **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio**, administrador de dicho establecimiento comercial asimismo en compañía del Sr. Dante Meza Coronador, es que se procedió al retiro del anuncio publicitario (baner a color) instalado en la parte alta del frontis de dicho comercio quedando así conforme.

Que, mediante documentos externos N° 1594-2015 de fecha 18/11/15, N° 16092-2015 de fecha 20/11/15 y N° 16357-2015 de fecha 25/11/15 el Sr. **Dante Meza Coronado**, hace conocimiento que el inquilino y administrador del establecimiento comercial **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio**, nuevamente ha colocado el anuncio y que la chimenea sigue en funcionamiento la cual le sigue generando problemas a la salud y a la de su familia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, atendiendo al reclamo del señor **Dante Meza Coronado** es que ; personal de la policía fiscalizadora con fecha 24/11/2015 mediante Informe N° 645-MGP-APF-SGSFC/MDSA, manifiesta haber realizado la inspección del establecimiento comercial **Restaurante cevicheria**, en donde se logro a entrevistar con el administrador de dicho comercio, **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio**, quien facilitó copia de la autorizaciones municipales sobre el anuncio publicitario.

Que, con fecha 09/12/15 mediante Memorándum N° 00212-2015-SGCL-GR/MDSA la Subgerencia de Comercialización y Licencia comunica que de la revisión de los actuados el anuncio publicitarios autorizado **no vulnera ninguno de los supuestos dados**, por lo que ha sido emitido conforme a la normativa vigente.

Que, con fecha 16/12/15, se le respondió al señor **Dante Meza Coronado** mediante oficio N° 850-SGSFC-GSC/MDSA.

Referente a la solución del Problema y medida correctiva es que determino lo siguiente:

La chimenea

En este caso, el área de Policía fiscalizadora con fecha 10/12/2015, inició el procedimiento Administrativo Sancionador con notificación Preventiva N° 001282, para que el establecimiento comercial **Restaurante - cevicheria** administrado por **Sr. Willy Edinson Rodriguez Gilbonio** modifique la chimenea, así deje de perjudicar al propietario del 2° Piso **Sr. Dante Meza Coronado**, dándole un plazo de 5 días hábiles para subsanar o presentar descargo de defensa tal como establece la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, caso contrario se le impondrá la sanción correspondiente.

El anuncio publicitario

En este caso, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la cuestión de fondo del presente procedimiento, al haberse subsanado la conducta infractora, estando a que con la autorización municipal sobre el anuncio publicitario otorgado por el Área de Comercialización y Licencia, el establecimiento comercial **Restaurante cevicheria** no contraviene ninguna norma legal de la cual no corresponde emitir sanción alguno respecto a este tema.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Ud. la seguridad de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Oscar F. Moreno Tujia
Oscar F. Moreno Tujia
CMDTE PNPIR

COMISARIE DE SEGURIDAD CIUDADANA